



PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO Y LAS ASOCIACION EMPRESARIAL DE MEDINA DEL CAMPO PARA EL EJERCICIO 2025

REUNIDOS

De una parte, el **Ayuntamiento de Medina del Campo**, representado por el Ilmo. Sr. Don Guzmán Gómez, Alcalde de Medina del Campo por designación en sesión plenaria constitutiva de la actual Corporación Municipal, celebrada el día 17 de junio de 2023, ostentando atribuciones para este otorgamiento en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con C.I.F. P-47 08600-D y domicilio en Plaza Mayor de la Hispanidad, nº 1 de Medina del Campo.

De otra parte, la **Asociación de Empresarios Círculo de Progreso de Medina del Campo**, con domicilio en calle San Martín 16 de Medina del Campo, CIF G-47356308D y representada por José Manuel Fernández Carneiro, con DNI 71.926.156-G en calidad de Presidente, y debidamente facultado para este acto.

Todas las partes, con las representaciones que tienen asignadas y reconociéndose mutuamente plena capacidad legal para actuar y vigencia de sus respectivas facultades para firmar este Convenio de colaboración.

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Medina del Campo y la **Asociación de Empresarios Círculo de Progreso**, en adelante Asociación Empresarial, llevan colaborando desde sus inicios para la promoción y mejora del comercio minorista, con el objetivo de llevar a cabo la realización de acciones conjuntas que contribuyan al mantenimiento y desarrollo del pequeño comercio de la ciudad.

Se trata de una actividad cuya competencia no está atribuida directamente al Ayuntamiento en el artículo 25 de la LBRL en la redacción dada por la LRSAL, ni una competencia delegable de las previstas en el artículo 27.2 de la misma ley. No obstante, se estima necesario que el Ayuntamiento continúe con esta actividad que lleva realizando desde hace años y, se considera oportuno desarrollar mediante este convenio, para lo que cuenta con dotación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto municipal vigente con cargo a la partida 433/47901 "Convenio Asociación de Empresarios Desarrollo Local".

II.- La Asociación Empresarial como entidad representativa de entidades asociativas empresariales ya constituidas, o que se constituyan en el futuro, de los sectores detallistas o minoristas del comercio, servicios y hostelería, en cualquiera de sus formas o variedades, de ámbito provincial, comarcal o local que deseen integrarse, tiene interés en participar en este Convenio, no solo para organizar y promover sus propias acciones que contribuyan a la



promoción y desarrollo del sector, sino también para apoyar y colaborar en las acciones promovidas por el Ayuntamiento de Medina del Campo en favor del comercio de proximidad.

III.- El presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2.c). de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), tratándose de un convenio de colaboración entre una Administración y un sujeto de derecho privado, excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP en adelante), ya que no tiene por objeto prestaciones propias de ninguna de las figuras contractuales reguladas en dicha Ley.

Este convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

IV.- Las actuaciones que conlleva la ejecución de este convenio están alineadas con los esfuerzos del Ayuntamiento de Medina del Campo para:

- Promocionar Medina del Campo y su Entorno como territorio atractivo para la inversión productiva, tanto para la implantación de nuevas empresas como para el crecimiento de las existentes y para el desarrollo de proyectos.
- Fomentar la creación de empresas y el emprendimiento, y favorecer el desarrollo empresarial, procurando la consolidación y crecimiento de las empresas existentes, reforzando su competitividad y fomentando la innovación y la internacionalización. Favorecer la implantación de empresas ligadas a la economía circular.
- Impulsar el asociacionismo como motor de desarrollo como motor del crecimiento local.
- Incrementar el esfuerzo en materia de innovación, desarrollo tecnológico y digitalización de todos los sectores de actividad.
- Promover el desarrollo comercial de Medina del Campo recuperando la actividad en el entorno del espacio histórico de la Plaza Mayor
- Reforzar la colaboración y coordinación institucional, para lograr una mayor eficiencia de las actuaciones a través de un mejor aprovechamiento de las sinergias derivadas de la acción conjunta.

V.- Las entidades firmantes comparten objetivos comunes o complementarios y tienen por ello especial interés en desarrollar una colaboración para el cumplimiento de sus funciones y la consecución de los objetivos señalados en la motivación del presente Convenio de colaboración, no exclusivo, que se registrá por las estipulaciones siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Medina del Campo y la Asociación de Empresarios Círculo de Progreso, para la **promoción y mejora del tejido empresarial local en Medina del Campo**.

Con el presente convenio se pretende realizar las acciones encaminadas al cumplimiento de los siguientes **objetivos para la promoción y mejora del comercio minorista** de Medina del Campo:

1. Fomento del Desarrollo Económico Local

- **Promoción del comercio local:** Organizar campañas de promoción del comercio local, ferias, eventos y actividades que fomenten el consumo de productos y servicios de las empresas asociadas.
- **Creación de zonas comerciales abiertas:** Impulsar la creación y dinamización de zonas comerciales abiertas, facilitando la organización de eventos y actividades que atraigan a los consumidores.

2. Fomento del Asociacionismo

- **Promoción del asociacionismo empresarial:** Se realizarán campañas informativas y de sensibilización sobre las ventajas del asociacionismo para las empresas, tanto en términos económicos como de representación y defensa de sus intereses.

3. Fomento del Emprendimiento y mejora de la Competitividad Empresarial del Municipio

- **Desarrollo de programas de emprendimiento:** Impulsar la creación de nuevas empresas y apoyar a los emprendedores locales. Asesoramiento a nuevos emprendedores en la creación de sus empresas. Facilitar el acceso a financiación para proyectos empresariales.
- **Mejora de la competitividad empresarial:** Impulso de la innovación y la digitalización en las empresas. Fomento de la colaboración entre empresas a través de redes de negocio. Apoyo a la internacionalización de las empresas locales.
- **Desarrollo de acciones de marketing territorial:** Colaborar en la elaboración y difusión de materiales promocionales para dar a conocer los atractivos turísticos y empresariales de la localidad.



SEGUNDA.- Obligaciones de la Asociación Empresarial.

Para la consecución de los objetivos señalados en la cláusula PRIMERA, la Asociación empresarial, como entidad responsable de la ejecución de las actividades en el territorio, asume los siguientes compromisos específicos:

- Promover, ejecutar y medir acciones dirigidas a la consecución de los objetivos establecidos en la Cláusula PRIMERA
- Justificar adecuadamente la inversión de la subvención recibida por parte del Ayuntamiento de Medina del Campo.
- Mantener informado al Ayuntamiento de Medina del Campo sobre el desarrollo de las actividades realizadas. Concretamente, al Departamento de Desarrollo Local, para su mejor trabajo en equipo.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Medina del Campo en la promoción del asociacionismo empresarial en el municipio.
- Movilizar a sus asociados para participar en las actividades programadas.
- Aportar su conocimiento del tejido empresarial local.
- Colaborar en la difusión de las acciones conjuntas.

Para el desarrollo de las acciones de mejora del comercio minorista, las entidades se obligan, dentro de sus posibilidades, a poner a disposición, de forma coordinada y dentro de su disponibilidad, sus recursos humanos, materiales y económicos.

La entidad se obliga igualmente a:

OBLIGACIONES EN CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS:

- En caso de que la acción así lo requiera, suscribir una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de la organización y desarrollo de la actividad, con expresa protección de los participantes y público asistentes.
- Garantizar el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y sus modificaciones), cumpliendo y velando por su cumplimiento por cualquier empresa o personal ajeno a la entidad.
- Garantizar el cumplimiento de la Ley de Propiedad Intelectual (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad



Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y sus modificaciones), cumpliendo y velando por su cumplimiento por cualquier empresa o personal ajeno a la entidad.

- En todas las actividades desarrolladas al amparo de este convenio que requieran la contratación de personal para la prestación del servicio, el Ayuntamiento de Medina del Campo no asume vínculo jurídico alguno con dicho personal, siendo la Asociación Empresarial responsable del cumplimiento de cuantas obligaciones impone la legislación vigente y, en especial, en materia laboral y de Seguridad Social.
- La Asociación Empresarial se compromete a velar por el cumplimiento por parte de las personas responsables de la ejecución del convenio de la normativa aplicable a las actividades que se van a desarrollar para su materialización, así como de la normativa medioambiental social y laboral que resulte de aplicación.

OBLIGACIONES DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD:

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 18.4 establece que *"Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos"*. A este fin, cada entidad deberá adoptar las siguientes medidas de publicidad:

- Garantizar que en toda publicidad que se lleve a cabo de la actividad conste expresamente la participación como promotora de la concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medina del Campo, cuidando de que dicha constancia publicitaria sea preeminente respecto a otras instituciones públicas o empresas privadas, que eventualmente colaboren con la entidad para la realización de la actividad.
- Garantizar la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Medina del Campo y, en su caso, de otros logotipos municipales dirigidos a la promoción económica y comercial, en todos los soportes de difusión (vallas, carteles, anuncios...)
- En las comunicaciones por medio de redes sociales mencionar los perfiles sociales oficiales del Ayuntamiento de Medina del Campo en las actuaciones objeto de este convenio: Ayuntamiento de Medina del Campo y CompraEnMedina.

TERCERA. Obligaciones del Ayuntamiento de Medina del Campo

Siendo el Ayuntamiento de Medina del Campo la otra parte firmante del presente Convenio, asume en virtud del mismo las obligaciones siguientes:

1. El Ayuntamiento contribuye a la actividad objeto del convenio con la aportación de 10.000 euros, que podrán abonarse de forma anticipada (70%), sin perjuicio de



la posterior justificación de los compromisos establecidos de acuerdo con lo determinado en la cláusula CUARTA del convenio.

Esta contribución del Ayuntamiento se designará a la Asociación de Empresarios Círculo de Progreso: 10.000 €

2. **Ceder gratuitamente una oficina** situada en las instalaciones municipales de la **calle San Martín 16**, con el fin de que el personal de las Asociaciones y sus socios puedan desarrollar sus actividades y poder reunirse con empresas u otras personas o entidades con las que precisen. El Ayuntamiento suministra los servicios esenciales de luz y agua a esta oficina.

3. Igualmente, el Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a:

- Facilitar el acceso de la Asociación de Empresarios Círculo de Progreso a los espacios municipales necesarios para la realización de sus actividades.
- Difundir y promocionar las actividades de la Asociación de Empresarios Círculo de Progreso en sus canales de comunicación.
- Fomentar la colaboración con la Asociación de Empresarios Círculo de Progreso con el fin de dinamizar el sector del comercio local y de proximidad, así como para la consecución de los objetivos de este Convenio.
- Garantizar la inclusión del logotipo de la Asociación de Empresarios Círculo de Progreso dirigidos a la promoción económica y comercial de la villa.

CUARTA.- Financiación y compromisos económicos; forma de pago, justificación y reintegro.

FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

Este convenio, conlleva la transferencia de una aportación económica por un importe total de 10.000 euros, financiada con cargo a las partidas presupuestarias 433/47901 "Convenio Asociación de Empresarios Desarrollo Local".

Tanto el compromiso de gasto asumido en virtud de este Convenio, como la efectiva aportación municipal, quedarán en todo caso supeditadas a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

FORMA DE PAGO

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo podrá anticipar el abono del 70% de la cantidad concedida (7.000,00 €), siempre que así lo permita la liquidez de la Hacienda Municipal, a la fecha de firma del convenio.

El 30% restante de la cantidad total, esto es (3.000,00 €), serán abonados una vez justificada la totalidad del convenio, y fiscalizada la cuenta justificativa de la misma por la Intervención de



este Ayuntamiento, que deberá en todo caso presentarse antes de la fecha máxima del 28 de febrero de 2025.

Antes del pago, se deberán verificar los siguientes extremos:

- La entidad deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de hallarse al corriente de sus obligaciones con la hacienda local.
- La entidad deberá estar al corriente de pago, en su caso, de las obligaciones por reintegro de subvenciones de este convenio.

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, y en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo de vigencia de este convenio, cada entidad deberá presentar al Ayuntamiento de Medina del Campo cuenta justificativa en la que se deberán incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y estará integrada por los siguientes documentos:

- Memoria de actuación firmada por el representante legal, justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, haciendo constar el indicador correspondiente. Se acompañará de un dossier informativo y fotográfico de la realización de la actividad. Dicha memoria debe ir acompañada obligatoriamente del material de difusión de acuerdo con las obligaciones de publicidad de la entidad. Para la presentación de la memoria se seguirá el modelo que se acompaña como ANEXO III a este Convenio y el ANEXO II completando las acciones y los indicadores.
- Presentación del Plan Estratégico de actuaciones para el ejercicio 2025.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - **Relación clasificada de los gastos totales de la actividad**, con indicación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Esta relación deberá estar certificada por el representante de la entidad. Para la presentación de esta relación se utilizará el modelo de cuenta justificativa que se acompaña como ANEXO IV a este Convenio.
 - **Facturas y demás documentos de valor probatorio** equivalente con validez en el tráfico jurídico, mercantil o con la eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente
 - **Documentos acreditativos del pago de las facturas** y demás documentos de valor probatorio (resguardo de transferencia bancaria o cargo en cuenta) teniéndose en cuenta que de acuerdo con la base 53.8 de las de ejecución del



presupuesto del Ayuntamiento de Medina del Campo la justificación de gastos pagados al contado no puede superar el 15% del total de la inversión.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, deberá **aportar justificación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores**, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, aportando informe justificativo al respecto, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con la Hacienda estatal y local) y frente a la Seguridad Social
- Declaración responsable del beneficiario de la subvención de no estar incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003 General de Subvenciones

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

Se admitirán, exclusivamente, como **gastos subvencionables** los gastos CORRIENTES devengados del ejercicio 2025 (del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Ambos incluidos.) y pagados hasta el 28 de febrero de 2026, destinados a la ejecución de las siguientes acciones:

1.- Acciones de dinamización comercial:

- Organización de eventos y campañas promocionales para fomentar el consumo local.
- Creación de rutas comerciales y turísticas.
- Mejora de la imagen comercial de las zonas comerciales de la localidad.
- Campañas en medios de comunicación locales: prensa, radio, televisión, etc.

2.- Acciones para el fomento del Asociacionismo.

- Campañas informativas y de sensibilización sobre las ventajas del asociacionismo para las empresas, tanto en términos económicos como de representación y defensa de sus intereses.
- Apoyo en la organización de eventos y actividades.
- Creación de premios y reconocimientos al asociacionismo empresarial.
- Fomento de la colaboración entre empresas a través de redes de negocio

3.- Acciones para el Emprendimiento y la mejora de la Competitividad Empresarial.



- Redes de negocio, networking, etc.

Se admitirán como gastos subvencionables los de comunicación, publicidad, directa o indirecta en medios de comunicación tradicionales y/o digitales, los de impresión, diseño, organización de eventos, ferias, materiales promocionales, merchandising, comunicación visual, entre otros.

- **No serán gastos subvencionables** aquellos que se deriven de gastos de personal, inversión o estructurales como luz, agua, teléfono o alquileres. Tampoco serán subvencionables los gastos internos de formación.

REINTEGRO

Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Medina del Campo en virtud de este convenio, junto con el interés de demora aplicable de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, cuando se de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 LGS como causas de reintegro.

El procedimiento para el reintegro de cantidades será el regulado en los artículos 41,42 y 43 de la LGS

La falta de justificación o justificación incompleta de los gastos efectuados en el objeto del convenio, dará lugar a la devolución total o proporcional de la cantidad percibida en concepto de subvención según el caso.

QUINTA.- Seguimiento, vigilancia y control.

Para llevar a cabo el seguimiento del convenio se constituirá una comisión de seguimiento, denominada también **mesa de comercio**, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- La concejala delegada general de Desarrollo Local o persona en quien delegue.
- Un técnico municipal que actuará como secretario de la comisión
- Un representante de la Asociación de Empresarios Círculo de Progreso

Presidirá dicha comisión la concejala de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medina del Campo o persona en quien delegue.

La Comisión podrá contar con cuantos asesores considere oportuno convocar las partes, que asistirán a las sesiones de la misma con voz, pero sin voto.

Las funciones de esta comisión serán:

- Velar por el cumplimiento del convenio.
- Realizar la evaluación y seguimiento de las diferentes acciones desarrolladas.
- Resolver las dudas que se puedan plantear durante el desarrollo del convenio.



- Proponer, en su caso, la prórroga anual del convenio.

La comisión será convocada por su presidenta, a iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de las partes. De forma ordinaria la comisión se reunirá con periodicidad trimestral, siempre que medie propuesta motivada de alguna de las partes. En general, el régimen de funcionamiento interno de la referida comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo. De las sesiones de la comisión se levantará acta por parte de un técnico municipal que actuará como secretario, con voz, pero sin voto, donde se recogerán sucintamente los acuerdos, decisiones, observaciones y demás puntos tratados durante la celebración de la misma.

A fecha de la firma del convenio cada parte pondrá en conocimiento de la otra el nombre de las personas designadas para formar parte de la Comisión.

Se acuerda que cada parte nombre a una persona responsable del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

SEXTA. - Modificación del convenio y cesión de derechos.

La mesa de comercio se reserva la facultad de interpretación del presente convenio. Las posibles modificaciones del mismo sólo podrán acordarse por mutuo acuerdo de todas las partes.

Además, todas ellas podrán acordar de mutuo acuerdo la modificación de los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio por acuerdo de los órganos respectivamente competentes.

Los derechos y obligaciones asumidas por cada una de las partes en virtud del presente convenio no pueden ser cedidos a terceras personas sin el consentimiento previo y por escrito de las otras partes.

SÉPTIMA.- Plazo de vigencia y prórrogas, en su caso

Este convenio se establece para el ejercicio 2025, no pudiendo prorrogarse.

OCTAVA. Extinción de los efectos del convenio

El presente convenio se extinguirá finalizado el plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, por cumplimiento anticipado de todos los compromisos adquiridos en virtud del mismo o por resolución anticipada de éste.

Son causas de resolución del convenio conforme al art. 51 de LRJSP:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debida a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.
- d) El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el texto del Convenio, previa denuncia de la parte correspondiente con un mes de antelación, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el art.51.2.c) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio por incumplimiento podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

NOVENA. Protección de datos, confidencialidad y derechos de propiedad intelectual o industrial.

Al tratarse de personas jurídicas las entidades cofirmantes de este convenio, no están incluidas en la Ley de Protección de Datos Personales y por lo tanto no son susceptibles de su protección. Sin embargo, si por parte de dichas entidades y en el desarrollo de las actividades propuestas se produce cualquier recopilación, tratamiento o manipulación de datos de carácter personal, deberán cumplir y tener en cuenta la legislación vigente en dicha materia, sin que el Ayuntamiento de Medina del Campo resulte responsable en ningún momento al no constituir tales actos objeto de este convenio.

No obstante, todas las partes se comprometen, en el tratamiento de datos de carácter personal que puedan manejarse en ejecución del presente convenio, a cumplir las obligaciones que se impone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales; la Ley orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales; y la normativa que complemente o sustituya a esta. En todo caso, todas las partes se comprometen igualmente a garantizar el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que se haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de su finalización.



La información que para la articulación y ejecución de este convenio sea calificada expresamente como “confidencial” por alguna de las partes o por todas, será tratada con este carácter y será utilizada exclusivamente para los objetivos del presente convenio. Las obligaciones sobre confidencialidad que se adquieren no implican ninguna restricción para las partes para cumplir con las obligaciones legales o los mandatos de cualquier tribunal o autoridad.

Cada una de las partes mantendrá la propiedad de las patentes, marcas, procedimientos y cualesquiera otros elementos de propiedad intelectual o industrial cuya titularidad ostente a la fecha de firma del convenio o a lo largo de su vigencia, sin que éste pueda ser entendido como cesión o licencia alguna en favor de la otra parte sin perjuicio de lo expresamente contenido en las estipulaciones del presente convenio.

DÉCIMA. Naturaleza jurídica, legislación aplicable y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene carácter administrativo, excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico. En lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Medina del Campo y, demás normas de derecho administrativo.

Cualquier controversia o conflicto podrá ser sustanciado en última instancia ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa con fuero en la ciudad de Medina del Campo.

Y en prueba de conformidad, lo firman las partes intervinientes por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE
D. GUZMÁN GÓMEZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO



Ayuntamiento de
Medina del Campo



PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS
CÍRCULO DE PROGRESO

ADLE

Agencia de Desarrollo
Local y Empleo

